



Armenia Quindío, 19 diciembre de 2022

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	*María Teresa Trujillo *Luis Hernando Ortega Trujillo *Nayibe Ortega Melo *Cristian Fabián Ortega Melo
Demandados:	*Luis Carlos David Galindo *Expreso Bolivariano S.A
Llamado en Garantía:	SBS Seguros Colombia S.A
Radicado:	630013103002-2017-00232-00
Asunto:	Fija Agencia en Derecho

De conformidad con el artículo 366 numeral 4 del C.G.P., para liquidar las costas y las agencias en derecho se debe aplicar las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza del proceso, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente y otras circunstancias especiales.

En consideración a lo anterior y de conformidad con el ACUERDO PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el presente asunto, se fijarán conforme al artículo 5 Procesos en Primera Instancia literal a (ii) que indica que cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario y sean de mayor cuantía, será entre el 3% y el 7,5% de lo pedido.

Por lo anterior y dando cumplimiento al acta de audiencia del 3 de febrero de 2020, visto en el expediente digital Cuaderno 5 página 317, que condenó en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada, se fijan para este caso como agencias en derecho la suma de \$ 16.054.523 que corresponden al 3% sobre el saldo determinado como cuantía en la demanda, esto es 685 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente para el año de presentación de la reforma a la demanda, esto es 2018.

CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez



+

Armenia Quindío, 19 diciembre de 2022

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	*María Teresa Trujillo *Luis Hernando Ortega Trujillo *Nayibe Ortega Melo *Cristian Fabián Ortega Melo
Demandados:	*Luis Carlos David Galindo *Expreso Bolivariano S.A
Llamado en Garantía:	SBS Seguros Colombia S.A
Radicado:	630013103002-2017-00232-00
Asunto:	Liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de la parte demandada en contra de la parte demandante:

- AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.

Total, Agencias en Derecho \$ **16.054.523** correspondientes al 3% sobre el saldo determinado como cuantía conforme a la condena dictada en audiencia según Documento Cuaderno 5 página 317.

- GASTOS PROCESALES

A favor del demandado Expreso Bolivariano S.A en contra de la parte demandante:

Notificación llamado en garantía (Bolivariano) Cuaderno 3 pág. 53 y 55	\$ 8.600
Pago copias a la Fiscalía Cuaderno (Bolivariano) Cuaderno 4 pág. 179 y 180	\$21.000
Total:	\$29.600

TOTAL, COSTAS \$ 16.084.123

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Proyecto: P



Armenia Quindío, 11 enero de 2023

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	*María Teresa Trujillo *Luis Hernando Ortega Trujillo *Nayibe Ortega Melo *Cristian Fabián Ortega Melo
Demandados:	*Luis Carlos David Galindo *Expreso Bolivariano S.A
Llamado en Garantía:	SBS Seguros Colombia S.A
Radicado:	630013103002-2017-00232-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22de699058b31008bf6dcbc97df3d7c9d132a99c2e31a8d77916da957802e9b**

Documento generado en 11/01/2023 10:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>